

39

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOHORQUEZ
ABOGADO
CALLE 6 No. 18 - 04 ZIPAQUIRA
CELULAR 315 827 8995
luiseasesorias@hotmail.com

Doctor
EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
E. S. D.

LN 2/10/19
JUZ 2 FAMILIA ZIPA
SEP 20 '19 AM 9:14

REF. PROCESO No. 2019-00189 LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE WILMA EDITH MONTES MONTES CONTRA LUIS GUILLERMO SANCHEZ ZABALA.

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOHORQUEZ, en mi condición de apoderado de la señora **WILMA EDITH MONTES MONTES**, me dirijo al despacho con el debido respeto, a efectos de manifestar que **INTERPONGO RECURSOS DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION**, contra el auto proferido el 16 de septiembre de 2019, visto al folio 38, mediante el cual decreta medidas cautelares, a fin de que sea **REVOCADO**.

Las normas procesales son de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento, debiéndose aplicar a todas las actuaciones previstas en el ordenamiento procesal (artículos 13 y 14 del Código General del Proceso).

Ahora bien, el artículo 598 del Código General del Proceso, dispone en cuanto a las medidas cautelares en los procesos de familia, entre otros, en el de Liquidación de Sociedad Conyugal, que éstas proceden respecto de bienes que sean objeto de gananciales.

En el presente proceso, la parte demandada, solicito simplemente se decrete embargo sobre los bienes que describió, pero brilla por su ausencia la indicación de si se trata de bienes objeto de gananciales o no.

Tampoco describió las mejoras que pretende secuestrar, desconociendo que una parte de las mejoras fueron objeto de venta por el demandado y de lo cual se encuentra pendiente legalizar la tradición.

Además, de las mejoras construidas en el inmueble propio de la demandante, se genera un ingreso que en su **50%** constituye el **único** dinero que recibe la señora **WILMA EDITH MONTES MONTES** para su sustento, viéndose avocada con la práctica de la medida cautelar a carecer de lo necesario para su mínimo vital.

40

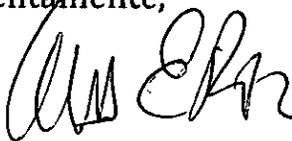
LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOHORQUEZ
ABOGADO
CALLE 6 No. 18 - 04 ZIPAQUIRA
CELULAR 315 827 8995
luiseasesorias@hotmail.com

Téngase en cuenta que el demandado señor **LUIS GUILLERMO SANCHEZ SABALA** se encuentra pensionado y recibió una suma de dinero de retroactivo al que tuvo derecho en vigencia de la sociedad conyugal, percibiendo también el **50%** de los arriendos que generan los bienes sociales.

Así las cosas, la solicitud de medidas cautelares no se ajusta a las normas de orden público establecidas en el Código General del Proceso y en consecuencia el auto proferido, que decretó las medidas cautelares, no tiene respaldo legal para decretarlas, por lo tanto, no se ajusta a derecho, debiéndose en consecuencia revocar.

Es lo expuesto el sustento legal de los recursos interpuestos.

Atentamente,



LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOHORQUEZ.
C. C. No 79.287.894 de Bogotá
T. P. 98.854 del C. S. de la J.